

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 202 del 13 JUNIO 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700-23975 del 29 de Septiembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ** identificado con la C.C. 70.876.325 , quien actúa en calidad de propietario y deudor de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-00102270/94 y ficha catastral No. 01090000057400260000000000, ubicado en la K 15 97 47 Cs 19 PINAR DE BELMONTE suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 563,296) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

| PLAN DE PAGOS | | | | | | | |
|----------------|------------|-----------|---------------|----------|----------------|---------------|-------------------|
| Cuota | Fecha Pago | S.Capital | Interes | Sancion | A. Capital | Financiacion | Valor Cuota |
| 1 | 29-09-2015 | 293,047 | 32,000 | 0 | 168,000 | 0 | 0.00 |
| 2 | 29-10-2015 | 251,183 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 3 | 30-11-2015 | 209,319 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 4 | 31-12-2015 | 167,455 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 5 | 31-01-2016 | 125,591 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 6 | 29-02-2016 | 83,727 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 7 | 31-03-2016 | 41,863 | 8,352 | 0 | 41,864 | 1,684 | 51,900.00 |
| 8 | 30-04-2016 | 0 | 8,349 | 0 | 41,863 | 1,684 | 51,896.00 |
| TOTALES | | | 90,461 | 0 | 461,047 | 11,788 | 363,296.00 |

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-23975 del 29 de Septiembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ**. Solo ha cancelado una (01) de las ocho (08) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día de 29 de Septiembre del 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la

garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-23975, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$363,296) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-23975 del 29 de Septiembre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0107000002110014000000000 por el incumplimiento por parte de él señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ** Identificado con la C.C. 70.876.325, quien actúa en calidad de propietario, deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$363,296) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-23975 realizado por el señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ** Identificado con la C.C. 70.876.325, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ**.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **CARLOS ARTURO BETANCUR SANCHEZ** de la presente resolución a la dirección K 15 97 47 Cs 19 PINAR DE BELMONTE, al teléfono: 314 773 77 48.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____